

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 00062

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.*";

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N°. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que: "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de las gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el*

Directorio y, en general, de acuerdo con los establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: “Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1.- Ejercer la dirección administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia (...) 11.- Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones...”;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.”;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se determina: “Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- Los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la planificación del uso del espectro radioeléctrico, así como la elaboración del Plan Nacional de Frecuencias, son asumidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Ley Reformatoria, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución (Ex Superintendencia de Telecomunicaciones), asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley";

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado";

Que, con Resolución No. ST-2015-0015 de 12 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2015 de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones; y, se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e Institucional;

Que, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de la Dirección Nacional de Contratación Pública, mediante Memorando ARCOTEL-2015-DCP-C00008 de 13 de abril de 2015, indica al economista Gonzalo Paredes, Intendente Nacional de Gestión – Coordinador Administrativo Financiero, lo siguiente: "*Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal del SERCOP.- Con sustento en lo manifestado anteriormente, me permito informar que es necesario realizar una tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones, con base en las siguientes consideraciones: 1. Resoluciones Nos. ST-2015-0047, ST-2015-0049 y 0055, de 27, 28 y 30 de enero de 2015, respectivamente, mediante las cuales la Dirección Nacional Financiera-Administrativa, realizó varios traspasos de crédito presupuestario, que afectan al Plan Anual de Contrataciones.- 2. La Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico en Telecomunicaciones, mediante oficio DTT-2015-00041, de 10 de febrero de 2015, informó sobre las contrataciones de servicios que realizarían durante el año 2015, las mismas que implican modificaciones al PAC.- 3. La Dirección Nacional Financiera-Administrativa, remitió el detalle de adquisiciones de materiales de oficina, aseo, impresión y demás suministros necesarios para abastecer la bodega de materiales del edificio 9 de octubre.- Los documentos citados, fueron remitidos a esta Dirección, en fechas posteriores a la suscripción de la Resolución mediante la cual, la máxima autoridad, aprobó la Segunda Reforma al PAC, razón por la cual quedaron pendientes para incluirlas en la Tercera Reforma.- Con base en lo expuesto, me permito solicitar su autorización para elaborar la respectiva resolución de aprobación de la tercera reforma al PAC y subirla al Portal de Compras Públicas y a la página WEB institucional, como dispone la norma.- Adicionalmente me permito informar que deberemos preparar futuras reformas al PAC, tan pronto como la Dirección Nacional Financiera-Administrativa, elabore reformas al Presupuesto Institucional.*";

Que, mediante disposición inserta en el Memorando ARCOTEL-2015-DCP-C00008 de 13 de abril de 2015, el economista Gonzalo Paredes, Intendente Nacional de Gestión – Coordinador Administrativo Financiero, autoriza la reforma y dispone la elaboración de la presente resolución; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 148, números 1 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2015, de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), con base en los traspasos de crédito realizados por la Dirección Nacional Financiera Administrativa mediante las Resoluciones Nos. ST-2015-0047, ST-2015-0049 y ST-2015-0055, de 27, 28 y 30 de enero de 2015, respectivamente; y, el oficio de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico en Telecomunicaciones, que mediante oficio DTT-2015-00041, de 10 de febrero de 2015, informó sobre las contrataciones de servicios que realizarían durante el año 2015, las mismas que implican modificaciones al PAC; así como, La Dirección Nacional Financiera-Administrativa, remitió el detalle de adquisiciones de materiales de oficina, aseo, impresión y demás suministros necesarios para abastecer la bodega de materiales del edificio 9 de octubre.

**ARTÍCULO DOS.-** Publicar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2015 de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 08 MAYO 2015



Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(ARCOTEL)**

 (COPIA)

Gonzalo Paredes.-Martha Mencías G.-Pablo Palacios Terán.  
16/04/2015